



Sincelejo (Sucre), 13 de octubre de 2026

Señores

MUNICIPIO DE CHINÚ – CÓRDOBA

Oficina Jurídica – Contratación

Calle 15 No. 8-20, Palacio Municipal, segundo piso

Correo electrónico: contratacion@chinu-cordoba.gov.co

Chinú – Córdoba

REFERENCIA: Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo – Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. SAMC-013-2026.**

Estimados señores:

DAVID ANDRÉS SEGRERA URIBE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.852.437 expedida en Barranquilla, actuando como representante legal de **EDIM INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con NIT 901.069.303-2, en calidad de interesado en el proceso de la referencia y dentro del término fijado en el cronograma para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, me permito formular las siguientes observaciones, con el fin de que los requisitos habilitantes se ajusten a los principios de selección objetiva, igualdad, libre concurrencia y proporcionalidad que rigen la contratación estatal (artículo 209 de la Constitución Política, artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

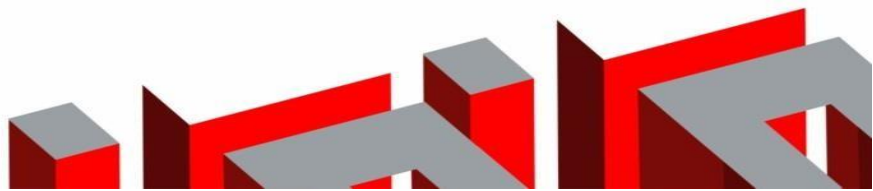
**OBSERVACIÓN No. 1 – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
(numerales 3.14, 3.15.1 y Matriz 2)**

Exigencia actual del pliego

INDICADOR	FÓRMULA	VALOR EXIGIDO
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	≥ 5
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	$\leq 39,99 \%$
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	≥ 5 veces o indeterminado
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	$\geq 6 \%$
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	$\geq 4 \%$

Razones de la observación

1. Los indicadores no corresponden al riesgo real del contrato. El contrato tiene un valor de \$99.999.000, un plazo de ejecución de apenas dos (2) meses y la



entidad entregará un **pago anticipado del 50 %** (numeral 8.1 del pliego). Es decir, la mitad de los recursos necesarios para ejecutar el objeto los aporta el propio municipio al inicio. En esas condiciones, la exigencia de una liquidez de cinco (5) veces, un endeudamiento inferior al 40 % y una cobertura de intereses de cinco (5) veces resulta desproporcionada frente a la capacidad financiera que efectivamente se necesita para cumplir.

2. Obligación de fijar los indicadores con base en el análisis del sector. El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 impone a la entidad el deber de analizar el sector relativo al objeto del proceso desde la perspectiva financiera, y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 ordena establecer los requisitos habilitantes teniendo en cuenta el riesgo, el valor del contrato, el análisis del sector y el conocimiento de los posibles oferentes, advirtiendo que la entidad “no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras”. En el mismo sentido, el *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes* de Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-MA-04) indica que la capacidad financiera debe ser “adecuada y proporcional a la naturaleza, forma de pago, plazo” del contrato y debe fijarse “con fundamento en los estudios del sector”.

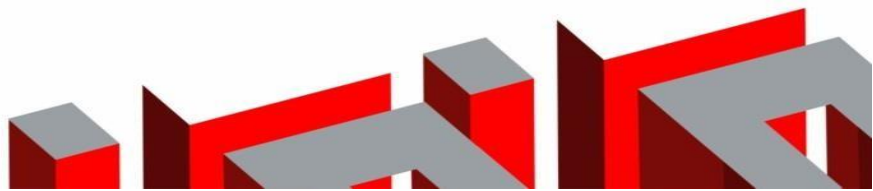
3. Efecto excluyente. Los valores fijados corresponden a una estructura financiera excepcional, poco frecuente entre las empresas que prestan servicios de capacitación, logística de eventos y campañas pedagógicas. Su efecto práctico es reducir el número de posibles oferentes sin que exista un riesgo que lo justifique, lo que contraría la libre competencia (artículo 333 de la Constitución) y la exigencia de reglas “objetivas, justas, claras y completas” del literal b) del numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. El Manual de Colombia Compra Eficiente advierte que, cuando la relación entre un indicador y la ejecución del contrato es débil, “se debe tener precaución para no excluir posibles proponentes”.

4. Los indicadores de rentabilidad y de cobertura también deben ajustarse. Aunque son menos restrictivos, deben guardar coherencia con el mismo análisis. Un contrato de corta duración, financiado en un 50 % por la entidad, no requiere que el proponente demuestre niveles de rentabilidad o de cobertura superiores a los que caracterizan al sector.

Solicitud

1. Publicar el aparte del estudio del sector que sustenta técnicamente cada indicador exigido.
2. Modificar la Matriz 2 y los numerales 3.14 y 3.15.1 así:

INDICADOR	PLIEGO ACTUAL	VALOR SOLICITADO
Índice de liquidez	≥ 5	$\geq 1,8$
Índice de endeudamiento	$\leq 39,99 \%$	$\leq 60 \%$
Razón de cobertura de intereses	≥ 5 veces	≥ 3 veces o indeterminado
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 6 \%$	$\geq 5 \%$
Rentabilidad del activo	$\geq 4 \%$	$\geq 3 \%$



OBSERVACIÓN No. 2 – CÓDIGOS UNSPSC PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA (numerales 1.4, 3.13.2 literal A y 3.13.3)

Exigencia actual del pliego

El pliego limita la clasificación de los contratos aportados como experiencia a los códigos 86101700 “Servicios de capacitación vocacional no científica” y 55121700 “Señalización”, y a los segmentos 55 y 86. No precisa si cada contrato debe estar clasificado en ambos códigos o si basta con uno de ellos.

Razones de la observación

1. Los códigos no reflejan los componentes reales del contrato. El Formulario 1 – Propuesta Económica muestra que el contrato no se limita a la capacitación: en cada una de las cuatro actividades (“En moto, la vida primero”, “Cruza seguro, llega seguro”, “En bici, pedalea seguro” y “Decisiones que salvan vidas”) el contratista debe suministrar carpas, mesones, sillas, sistema de sonido, hidratación y refrigerios, y trasladar estos elementos a los puntos de intervención. Ese componente logístico es el que hace posible cada jornada y representa una parte significativa del presupuesto. Sin embargo, el pliego no admite los códigos que lo identifican, mientras que sí exige el código de “Señalización”, que no corresponde a ningún ítem del Formulario 1.

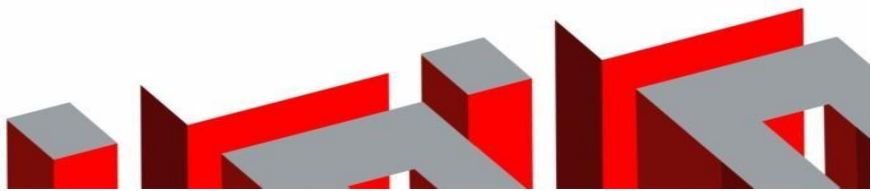
2. Los requisitos habilitantes deben guardar relación directa con el objeto. Según el artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, la experiencia exigida debe ser “adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato” y tener “relación directa con el objeto”; además, exigir experiencia en condiciones idénticas “puede suponer una restricción injustificada a la pluralidad de oferentes”. Si la entidad contrata la logística de las jornadas, la experiencia en esas mismas actividades es pertinente para demostrar la idoneidad del proponente.

3. La regla debe ser clara. La falta de precisión sobre si se requieren ambos códigos o solo uno contraviene el literal e) del numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, que exige reglas que “no induzcan a error a los proponentes”.

Solicitud

1. Aclarar que cada contrato aportado cumple el requisito si está clasificado en **al menos dos** de los códigos admitidos.
2. Incluir en los numerales 1.4, 3.13.2 literal A y 3.13.3 los siguientes códigos, que corresponden a ítems del Formulario 1, y ampliar en consecuencia los segmentos admitidos (30, 56, 78, 86, 90 y 95):

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN UNSPSC	ÍTEM DEL FORMULARIO 1 CON EL QUE SE RELACIONA
86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica	Componente pedagógico de las jornadas de sensibilización (ya incluido).





95131700	Tiendas, carpas y estructuras de membrana	Alquiler de carpas 4 x 4 m en cada jornada.
30241700	Componentes de soporte y cobertura de tiendas, carpas y estructuras de membrana	Montaje y estructura de las carpas en los puntos de intervención.
90101600	Servicios de banquetes y catering	Hidratación (cavas con agua) y refrigerios para el equipo y el personal del ITT.
78101800	Transporte de carga por carretera	Traslado de carpas, mobiliario, equipos de sonido y material a los puntos de intervención.

PETICIÓN

Por lo expuesto, solicito respetuosamente a la entidad expedir adenda en la que:

1. Se ajusten los indicadores de capacidad financiera y organizacional a los valores propuestos en la Observación No. 1 y se publique el soporte del estudio del sector.
2. Se aclare que basta con que cada contrato esté clasificado en al menos uno de los códigos exigidos y se incluyan los códigos 95131700, 30241700, 56101500, 90101600 y 78101800, con los segmentos correspondientes.
3. Si las modificaciones lo requieren, se prorrogue la fecha de cierre para garantizar el término legal entre la publicación de la adenda y la presentación de ofertas.

Recibiré notificaciones en la Calle 8 No. 40-70, Barrio Villa Natalia, Bloque 13, Apto. 202, Sincelejo (Sucre), teléfono 302 252 9036, correo electrónico gerenciaedim@gmail.com.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: **EDIM INGENIERIA S.A.S.**
NIT: **901069303-2**

Nombre del Representante: **DAVID ANDRES SEGRERA URIBE**

Cédula de Ciudadanía No.1.140.852.437 de Barranquilla-Atl

Dirección: **CL 8 NRO. 40-70 BARRIO VILLA NATALIA BLOQUE 13
APT. 202**

Ciudad: **Sincelejo-Sucre**

Teléfono: **3022529036**

Correo electrónico: gerenciaedim@gmail.com

